

Fwd: URGENTE: NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 2022-0201

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co>

Mié 01/06/2022 10:15

Para: contactenos <contactenos@supervigilancia.gov.co>; Laura Natali Feo Pelaez <lpelaez@supervigilancia.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 21 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co>

Sent: Wednesday, June 1, 2022 10:09:54 AM

To: idamon25@hotmail.com <idamon25@hotmail.com>; franz rojas <notificacionesjudiciales@cncs.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co>; contactenos <contactenos@supervigilancia.gov.co>

Subject: URGENTE: NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 2022-0201

2022012069

01 DE JUNIO DE 2022 12:38

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURIDICA

FOLIOS 2 ANEXOS 3

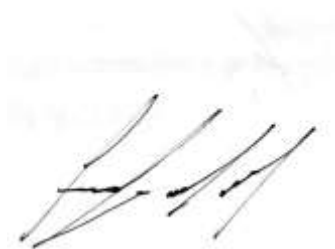
USUARIO: ALEXANDER CALDERON

Cordial saludo.

Por medio de la presente se notifica el auto del asunto.

Se anexan escrito de tutela con respectivos anexos y auto del asunto.

Atentamente,



JUAN FELIPE SALAS MALAVER

SECRETARIO

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.

AVISO LEGAL _____

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ACCION DE TUTELA 2022-00201
HILDALIA DEL MAR MONTAÑO DOMINGUEZ vs. SUPERINTENDENCIA
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA y la COMISION NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL.

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, la acción de tutela presentada por la señora HIDALIA DEL MAR MONTAÑO DOMINGUEZ, identificada con C.C. No. 66.784.210 de Palmira – Valle del Cauca, en contra DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Reunidos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la anterior Acción de Tutela presentada por la señora HIDALIA DEL MAR MONTAÑO DOMINGUEZ, identificada con C.C. No. 66.784.210 de Palmira – Valle del Cauca, en contra DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2. Del inicio de esta acción, notifíquese a las entidades accionadas, a quienes se le enviará copia de la solicitud de tutela con anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera a los fundamentos de la misma.

3. Mediante oficio solicítase al SEÑOR SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA y, al señor DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, o quienes hagan sus veces, o quien corresponda, enviar a este Juzgado dentro del término de dos

días lo siguiente: **a)** Remita la Convocatoria que rigió el trámite de selección para el concurso de méritos del Sector Defensa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con la finalidad de proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Sector Defensa **b)**, las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la lista de elegibles conformada de la OPEC14834, conformada mediante la resolución Nª 13548 del 23 de noviembre de 2021 – 2021RES-400.300-24-13548, la que cobró firmeza el 7 de diciembre de 2021 y donde la accionante manifiesta estar ocupando el 1 puesto **c)** para que se expliquen las razones por las cuales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no ha dado cumplimiento al acuerdo Nª CNSC -20181000002756 del 19 de julio de 2018, sobre el estudio de seguridad que fue practicado el 20 de enero de 2022 y que a la fecha no ha arrojado resultado alguno **d)** para que remita el cronograma de nombramientos, que debe incluir el término que la entidad se toma para realizar el estudio de seguridad, el término de notificación, la fecha de publicación de resultados y las reclamaciones que pueden ser presentados por los elegibles; **c)** Presente informe escrito donde se refiera a los fundamentos planteados en la acción, con el soporte probatorio de los mismos.

Hágasele saber que el incumplimiento a enviar la documentación solicitada, en el término concedido, se tendrán como ciertos los hechos de la acción.

4. SE ORDENA la notificación de la admisión de esta acción en la página web de las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a fin de que intervengan en el presente proceso quienes tengan interés en el mismo, en cuanto a la aludida convocatoria. Para este efecto, dichos entes deberán publicar de forma inmediata un aviso insertando la información necesaria y la radicación de la presente acción de tutela.

Con el valor legal que les corresponda ténganse como medio de prueba todos los documentos allegados con la demanda a través de los correos electrónico del Juzgado.

5. Se tendrá como correo de notificación de la parte accionante el idadamon25@hotmail.com y de las entidades accionadas a los correos la Comisión Nacional del Servicio Civil notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co; la Superintendencia notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co; contactenos@supervigilancia.gov.co; o a los correos oficiales que reposan en la página web de la misma, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 2591 de 1991 y el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

6. **SE INDICA** a las partes y a los terceros intervinientes, que todos los actos procesales deberán surtirse a través del correo electrónico **admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, o al correo electrónico **jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co** debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ